

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad JOSE ORLANDO RAMIREZ Y CIA S. EN C. con NIT. 800.188.106 y JOSE ORLANDO RAMIREZ GUARNIZO con C.C. 5.917.153, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0143 del 11 de abril de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural y licencia de Parcelación destinada a uso comercio y/o servicios con sus correspondientes área de cesión, a realizar en los predios denominados HACIENDA EL CURAL y EL CURAL EL RODEO, ubicados en la vereda Cural Rodeo, con un área de 1.949.375m², matrícula inmobiliaria No. 350-10106 y 350-161678 y ficha catastral 00-02-0026-0069-000 y 00-02-0026-0130-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste**, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural y licencia de Parcelación destinada a uso comercio y/o servicios con sus correspondientes área de cesión, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0143 del 11 de abril de 2022**, por la Sociedad **JOSE ORLANDO RAMIREZ Y CIA S. EN C.** con NIT. 800.188.106 y **JOSE ORLANDO RAMIREZ GUARNIZO** con C.C. 5.917.153.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0251
(Mayo 26 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

Sociedad JOSE ORLANDO RAMIREZ Y CIA S. EN C.
NIT. 800.188.106

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

JOSE ORLANDO RAMIREZ GUARNIZO
C.C. 5.917.153

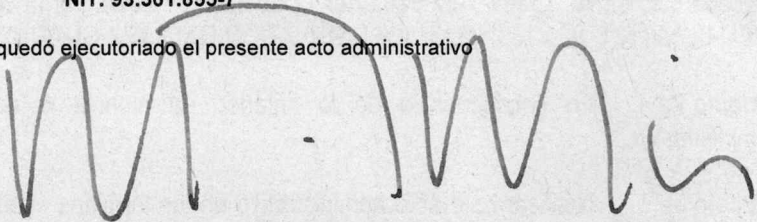
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **31 AGO 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 AGO 2022**

FIRMA: 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0251
(Mayo 26 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
SOCIEDAD JOSE ORLANDO RAMIREZ Y CIA S. EN C. Y JOSE ORLANDO RAMIREZ
GUARNIZO, EL DIA 07 DE JULIO DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA
CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador (C)